



**Sindicato del Profesorado Extremeño**

## **NOTA DE PRENSA**

### **Modificación de la Instrucción sobre la atención a menores de edad con cáncer u otra enfermedad grave**

Desde el Sindicato del Profesorado Extremeño (PIDE) nos alegramos de que, finalmente, tras las reclamaciones, gestiones y registros sindicales que llevamos haciendo desde hace dos años se apruebe desde la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación **la instrucción** nº 7/2018 “sobre la aplicación del permiso por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave” que desarrolla el artículo 49.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sustituye a la anterior Instrucción nº 3/2016.

Creemos que esta instrucción mejora la anterior siendo más sensible con situaciones dramáticas y hasta ahora no bien atendidas por la Administración, que solo permitía una reducción horaria única del 50 %, ya que ahora con la nueva instrucción la reducción podrá llegar al 99%, como lo están disfrutando las funcionarias del resto de España desde el año 2015 en consonancia con el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público que regula que: “...*el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos de órganos o entidades donde venga prestando servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer o por otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración [... ] y como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años*”.

De esta manera se da una respuesta mejorada y ajustada a la legalidad vigente que marca el Estatuto Básico y en consonancia con la gravedad de los casos susceptibles de aplicación de la citada instrucción a los funcionarios docentes de Extremadura, así como se respeta el derecho de los menores al acompañamiento y presencia de sus progenitores durante el tiempo de hospitalización y de tratamiento continuado de la enfermedad. En estas situaciones la presencia de la madre y el padre resulta más necesaria que nunca para los menores y previene el consecuente estrés y ansiedad que provoca en los padres la imposibilidad de cumplir con su deber de acompañar a sus hijos menores de edad. No obstante, desde PIDE, creemos que se debería haber reflejado solamente la reducción máxima de hasta el 99% en consonancia con el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Desde PIDE creemos que este es el camino correcto y debemos seguir avanzando en línea con varias sentencias que reconocen el derecho de los padres de hijos con una enfermedad crónica y grave, que precisa un seguimiento regular y continuo de la medicación, atender debidamente a éstos más allá de lo que conlleva el control del buen padre de familia, y pese a la escolarización regular en un centro educativo no especializado.

**Sindicato PIDE**

---

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B

Avda. de Europa, 5 entreplanta C

C/ San Salvador, 13 - 2ª planta

Avda. Virgen del Puerto nº10, local 4

C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

C/ Las Parras 19, 1º- 10

10001 CÁCERES

06004 BADAJOZ

06800 MÉRIDA

10600 PLASENCIA

06400 DON BENITO

10800 CORIA

Telf. 927249362 y Móvil 605265589

Telf. 924245966, Fax 924253201 y Móvil 605265543

Telf. 924310163, Fax 924317988 y Móvil 655991427

Telf. y Fax 927412239 y Móvil 615943168

Telf. y Fax 924811306 y Móvil 680543089

Telf. y Fax 927110100 y Móvil 627548526

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)